

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de febrero de 2015, aprobó inicialmente las bases para el otorgamiento de subvenciones a entidades para el fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Reus, las cuales se sometieron a información pública mediante anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (a partir de ahora BOPT) número 45, de fecha 24 de febrero de 2015, y fueron definitivamente aprobadas porque durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones ni reclamaciones.

II.- Las bases fueron íntegramente publicadas al BOPT número 82, de 9 de abril de 2015, junto con la convocatoria del año 2015.

III.- Para el año 2022 se considera necesario efectuar la convocatoria del Módulo «Deporte Base 1», Módulo «Deporte Base 2», Módulo «Participación Actividades Deportivas Regulares», Módulo «Transporte» y el Módulo «Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias» para la temporada deportiva que comprende desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto del 2022.

IV. En fecha 31 de marzo de 2022, se emite el informe del director de instalaciones y proyectos de RELLSA y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, por el cual se propone efectuar la convocatoria.

V.- En fecha 31 de marzo de 2022, se emite informe de la Asesoría Jurídica.

VI. Viste el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 6 de abril de 2022.

Cimientos de derecho

PRIMERO. - El que disponen, entre otros, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de junio de 2010 (BOPT n.º 214 de 16 de septiembre de 2010) y el resto de normativa aplicable.

SEGUNDO.- Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

TERCERO.- Los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades para el fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Reus para la temporada deportiva 2021/2022 que comprende desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto del 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva, correspondiendo al Módulos «Deporte Base 1», Módulo «Deporte Base 2» y Módulo «Participación Actividades Deportivas Regulares», Módulo «Transporte» y el Módulo «Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias» en conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, y la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar durante un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente a la convocatoria al BOPT, mediante el correspondiente formulario normalizado.

SEGUNDO: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas y aquellas entidades de la ciudad que participen o lleven a cabo cualquier de las actividades objeto de la subvención, y cumplan los requisitos aprobados por las Bases publicadas al BOPT número 82 de fecha 9 de abril de 2015.

TERCERO: Aprobar la dotación prevista de las subvenciones por esta convocatoria de 176.000€, ampliable en 10.000 € más, que se distribuirán de la siguiente manera:

- 60.000€ para el Módulo “Deporte Base 1”, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2022, ampliable en 2.000 euros más.

- 20.000€ para el Módulo “Deporte Base 2”, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2022, ampliable en 2.000 euros más.
- 35.000€ para el Módulo “Participación Actividades Deportivas Regulares”, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2022, ampliable en 2.000 euros más.
- 41.000€ para el Módulo “Transporte”, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2022, ampliable en 2.000 euros más.
- 20.000€ para el Módulo “Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias”, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2022, ampliable en 2.000 euros más.

En la valoración de las solicitudes, en el supuesto que se produzca un remanente en uno de los módulos, este podrá ser utilizado para ampliar la dotación de los otros módulos.

CUARTO: La cantidad a percibir se determinará de acuerdo con los criterios de valoración que contempla la base octava y la disponibilidad económica.

QUINTO: Las solicitudes y las justificaciones, cuando corresponda, se tienen que presentar de manera telemática a la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat>, empleando los trámite habilitados al efecto.

Se tendrá que presentar la documentación establecida en el apartado 6.3 de las bases, y junto con el formulario en el cual se aportarán los datos referidos a los criterios de puntuación del apartado 8 de estas bases y los datos bancarios para efectuar el pago, se adjuntarán también en las solicitudes al módulo «Deporte Base 1», «Deporte Base 2» y “Participación Actividades Deportivas Regulares”, los certificados originales de las federaciones deportivas o del Consejo Deportivo del Baix Camp, con relación al número de licencias, modalidad y competición o competiciones deportivas en las cuales se participa, desglosado por licencias femeninas y masculinas por años de nacimiento y correspondiendo solo a los deportistas (ni delegados, ni entrenadores ni otras figuras) de acuerdo con el formulario preestablecido.

SEXTO: En conformidad con aquello previsto en el apartado 12 de las bases, las entidades beneficiarias dispondrán de un mes, a partir del día que finalice la actividad subvencionada, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de las subvenciones. La Justificación se presentará mediante formulario normalizado, y tendrá que contar con la documentación establecida en el apartado 12 de las bases.

Respecto a la justificación de los módulos «Deportes Base 1 y 2», y del módulo «Actividades Deportivas Regulares», de acuerdo con las bases no se contempla que tengan que aportar memoria económica justificativa en el mismo sentido que los

módulos «Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias» y «Transporte», no obstante, en conformidad con el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una justificación a través de módulos, tendrán que aportar además de la memoria justificativa de la actividad y el resto de documentos de las bases, el siguiente:

Una memoria económica justificativa que contendrá:

- . La acreditación, o en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- . Cuantía de la subvención calculada en base a las actividades cuantificadas en la memoria de actuación.
- . Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

SÉPTIMO: De acuerdo con el apartado 14 de las bases las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Reus en los elementos de difusión de la actividad objeto de la subvención (página web, redes sociales, publicaciones, carteles...). De forma que en estos elementos de difusión se tendrá que incluir la expresión: "Con el apoyo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Reus".

La justificación de la difusión se hará mediante la presentación de una imagen, donde se vea la difusión de la colaboración municipal, en el momento de hacer la correspondiente justificación de la subvención.

OCTAVO: En conformidad con aquello previsto en los artículos 14, y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

NOVENO: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de la solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar de la recepción de su notificación.

DÉCIMO: Designar, en conformidad con el previsto en la base octava, las personas que formarán parte de la comisión de estudio y valoración de las solicitudes formuladas, que serán:

- a) Técnico Deportivo: Sr. David Jovell Carceles
 - b) Técnico Deportivo: Sr. Santiago Fernández Rodríguez
 - c) Técnico Deportivo Sr. Lluís Soro Ausín
- l como suplente,

- Técnico deportivo: Joaquin Izquierdo Sánchez

La comisión de estudio y valoración emitirá el correspondiente informe técnico de propuesta de concesión.

Actuará como secretaria la Sra. Cristina Garcia Martínez.

UNDÉCIMO: Publicar el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web del Ayuntamiento de Reus, www.reus.cat.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Deportes

El secretario general, por delegación de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns

Josep Cuerba Domènech